



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## **RESOLUCIÓN No. 2921 de 2011**

**( 28 de diciembre )**

**Por la cual se reglamentan transitoriamente las normas sobre ética y procedimiento disciplinario del Partido Liberal Colombiano**

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

### **CONSIDERANDO:**

Que el pasado 10 de diciembre de 2011, la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Que el artículo 100 de los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal dispone que los mismos derogan los Estatutos anteriores de la Colectividad y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que los artículos 7 y 8 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establecen, respectivamente, los derechos y deberes de los afiliados a la Colectividad.

Que el Título V de los Estatutos señala los principios correspondientes al régimen de las bancadas del Partido Liberal Colombiano en las diferentes corporaciones públicas.

Que los artículos 38 y 51 de los Estatutos disponen las funciones disciplinarias de los Directorios Liberales Territoriales y del Consejo Nacional del Control Ético, respectivamente.

Que el artículo 98 de los Estatutos señala que los mismos se desarrollarán mediante los Reglamentos Especiales aprobados por la Comisión Política Central, entre los cuales se encuentra el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.

Que el artículo 57 de los Estatutos dispone los principios y reglas de procedimiento en los cuales se debe fundamentar el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, el cual, será reglamentado en un todo por la Dirección Nacional Liberal.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que el artículo transitorio 1º de los Estatutos aprobados dispone que *“Las normas de transición que sean necesarias en el proceso de implementación de las normas que contemplan los presentes Estatutos, serán dictadas por la Dirección Nacional del Partido”*.

Que hasta tanto se expida el Código Ético y de Control Disciplinario del Partido Liberal Colombiano, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, y con el propósito de garantizar el control disciplinario de los afiliados al Partido en cumplimiento del derecho fundamental al debido proceso y los demás principios constitucionales, legales y estatutarios, es necesario reglamentar provisionalmente dichas materias, para lo cual se dará vigencia transitoria al Código Disciplinario promulgado mediante Resolución No. 658 de 9 de abril de 2002, así como a las resoluciones No. 1235 y 1236 de 2006, referentes al Régimen de las Bancadas de la Colectividad en las diferentes corporaciones públicas; en aquellos aspectos que resulten compatibles con los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con carácter transitorio y hasta tanto no se expida el Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario previsto en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano aprobados por la Segunda Constituyente Liberal el 10 de diciembre de 2011, continuará dándose aplicación al Código Disciplinario promulgado mediante Resolución No. 658 de 9 de abril de 2002, así como a las Resoluciones No. 1235 y 1236 de 2006 expedidas por la Dirección Nacional Liberal y demás normas que los modifiquen y adicionen, en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en los Estatutos aprobados por la Segunda Constituyente Liberal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**  
Director Nacional

OF. J. - FP



INTERNACIONAL SOCIALISTA